



28 de mayo de 2021  
**Circular interna VAS-1-2021**

## **AL PERSONAL DE LA VICERRECTORÍA DE ACCIÓN SOCIAL**

Estimadas (os) señoras (es):

Conforme con lo regulado en el inciso ch) del artículo 49 del Estatuto Orgánico, así como lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del Reglamento de la Vicerrectoría de Acción Social, en aras del resguardo del interés público universitario y su necesario equilibrio de cara al respecto de los derechos del personal de esta vicerrectoría, por este medio y de la forma más atenta, se solicita la atención y aplicación de las siguientes consideraciones en torno a la relación de empleo que nos vincula con la Institución.

### **I. Jornada extraordinaria (horas extra):**

La posibilidad de realizar trabajo en jornada extraordinaria (horas extra) tiene carácter excepcional, ello debido a su naturaleza, sus repercusiones frente a los derechos de las personas trabajadoras y por razones de orden presupuestario

En caso de que se requiera el desarrollo de labores en jornada extraordinaria, es necesario el previo acuerdo entre la persona trabajadora y la representación patronal, para lo cual deberá coordinarse al menos con cinco días hábiles de anticipación con la jefatura inmediata correspondiente, quien presentará con la anticipación debida, la solicitud respectiva ante la jefatura administrativa para que puedan ser valoradas de cara a la disponibilidad presupuestaria.

Quedan a salvo de la antelación requerida para gestionar la jornada extraordinaria, aquellos casos motivados por razones urgencia o necesidad emergente que sean debidamente justificados a juicio de las jefaturas correspondientes.

En todo caso el reconocimiento de jornada extraordinaria se deberá atender lo que al respecto establece el inciso e) del artículo 2 de la Convención Colectiva de Trabajo vigente, el artículo 20 del Reglamento Interno de Trabajo y los artículos 139 y 140 del Código de Trabajo.



Año de las Universidades Públicas  
por la conectividad como  
derecho humano universal  
BICENTENARIO DE LA  
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA



Circular interna VAS-1-2021

Página 2

En adición a lo anterior, se recuerda que la práctica de compensar jornada extraordinaria por tiempo libre no resulta procedente, esto de acuerdo con lo regulado en el Código de Trabajo, reiterada jurisprudencia de los tribunales de nuestro país, así como en los dictámenes de la Oficina Jurídica.

## II. Vacaciones:

Se hace un llamado a la aplicación del “Procedimiento para la continuidad del servicio de la Vicerrectoría de Acción Social, ante la ausencia de un (a) funcionario (a)”, comunicado mediante **Memorando VAS-221-2021**.

Al respecto, se aclara que la designación de una persona funcionaria que dé seguimiento a los asuntos asignados al funcionario (a) ausente de forma temporal tiene como fin garantizar la continuidad del servicio a cargo de esta vicerrectoría; sin que por ello medie una sustitución, de ahí que, cuando la persona ausente tenga personal a cargo, deberá coordinarse con la Jefatura Administrativa la atención de los asuntos relacionados con solicitudes especiales de las personas funcionarias.

Asimismo, en atención a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Vacaciones, los artículos 155 y 159 del Código de Trabajo y la Circular ORH-9-2021, en conjunto entre la persona trabajadora y la jefatura inmediata, y de acuerdo con lo regulado en el artículo 6.c.i de la Convención Colectiva de Trabajo vigente, deberá velarse por que no se incurra en casos de indebida acumulación de vacaciones, para lo cual se estará informando a la persona funcionaria cuando se detecte esta situación.

## III. Modificación temporal y voluntaria de horario:

De acuerdo con lo establecido en la **Circular VAS-6-2021** que refiere a la posibilidad de acordar ajustes temporales de horario para atender necesidades específicas y extraordinarias, por este medio se comunica que las solicitudes de modificación temporal de horario por mutuo acuerdo que respondan a razones de interés institucional y vinculadas con el desarrollo de las labores a su cargo, deberán tramitarse completando el formulario de “Declaración de modificación temporal y voluntaria de horario de trabajo” que se adjunta a la presente Circular.

Al respecto se aclara que, la modificación temporal y voluntaria del horario de trabajo podrá efectuarse siempre que se respeten los límites de la jornada ordinaria respectiva; asimismo, cualquier intención tendiente al reconocimiento de trabajo en jornada extraordinaria, estará sujeta a la previa coordinación con la jefatura inmediata y a las autorizaciones correspondientes según se detalla en la presente



Circular interna VAS-1-2021

Página 3

Circular, esto a efectos de que se verifique la disponibilidad de recursos para cubrir dicha necesidad, o en su defecto, se valore alguna otra alternativa que permita garantizar el adecuado desarrollo de las labores a cargo de la VAS en estricto respeto a los derechos laborales de sus funcionarios.

Con mis atentos saludos,

**UCR** Firmado  
**digitalmente**

Dra. Marisol Gutiérrez Rojas  
**Vicerrectora**

DFP/OGM

C. Archivo

Adjunto: "Declaración de modificación temporal y voluntaria de horario de trabajo"